

Barinas; 22/03/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0447

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas


Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• PRODUCTOS QUIMICOS (PROQUIM), C.A	PAG. 1
• HOYO CONSULTORIO ODONTOLOGICO SALUD Y SONRISA, F.P	PAG. 1-2

	PRODUCTOS QUIMICOS (PROQUIM), C.A
---	-----------------------------------

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 163°

Abogada RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-A REGMER2**. Número **54** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copia de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33492

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PRODUCTOS QUIMICOS (PROQUIM), C.A

Número de Expediente: **412-33492**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, CARMEN YADIRA MONSALVE SILVEIRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliado en Barinas Estado Barinas, titular de la cedula de identidad personal numero 10.725.250 y civilmente habil, ante Usted muy respetuosamente ocurro para presentar Acta constitutiva y estatutos de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS (PROQUIM) S.A. En tal virtud, ruego a Usted, que previa formalidades legales, se sirva ordenar su inscripción en este registro, a los fines de publicacion. Barinas en la fecha de su presentacion.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 163°

Municipio Barinas, 11 de Marzo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado BRUNO PANATO DALL ARMELLINA IPSA N.: 28000, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **54**, TOMO **-10-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 1.166,80** Según Planilla RM No. **41244679253**, Banco No. **00-0096171** Por **BS. 300,03**. La identificación se efectuó así: **CARMEN YADIRA MONSALVE SILVEIRA, C.I: V-10.725.250**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

PRODUCTOS QUIMICOS (PROQUIM), C.A

Número de Expediente: **412-33492**

CONST

Nosotros, JOSE REINALDO MANGANELLI MORALES Y GIANFRANCA GENNUSO GAGLIARDI, Venezolanos, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Barinas Estado Barinas, titulares de las cédulas de identidad personales números 6.515.835 y 9.989.003, respectivamente y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como de hecho la constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de Sociedad Anonima, debidamente autorizada por la Dirección general de armas y explosivos, adscrita al Ministerio del poder popular para la defensa con fecha 4 de Febrero del 2022, bajo el N. de archivo N. 50-01-03-00 y bajo el N. de serial N. 00000134, la cual se registró por las

disposiciones previstas en el Código de Comercio y el presente documento y cuyas normas fueron redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan a la vez de estatutos sociales de la empresa, contenidas en las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará PRODUCTOS QUIMICOS (PROQUIM) S.A. SEGUNDA: El domicilio de la empresa será la Carretera via El Toreño a 500 metros de Promabasa. Galpón S/N. Sector Las Cristinas de esta ciudad de Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas. TERCERA: El objeto principal de la compañía es la comercialización de productos agropecuarios, especialmente la compra-venta, siembra, importación y exportación de café en granos y granos en general. La comercialización y distribución de Fertilizantes Orgánicos y Químicos, así como los insumos, químicos o sustancias afines, productos agrícolas y pecuarios regulados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en el Régimen legal siete (7), a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), así como prever cualquier otra disposición que incluyan otros organismos que controlan y regulan la distribución, comercialización y transporte de diferentes rubros como el régimen legal Cuatro (4) por ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), Órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas; El Régimen legal número trece (13) por ante el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (RACDA), Órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y aguas; la Superintendencia Nacional de Gestión Agropecuaria (SUNAGRO) y el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) Órganos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), Órgano adscrito al Ministerio de Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras Actividades Agrícolas y Pecuarías; la distribución de café molido y sus valores agregados. Así mismo la comercialización de bienes muebles e inmuebles, tales como: Maquinarias, vehículos, fincas agropecuarias, terrenos productos medicinales para uso pecuario; alimentos de toda clase, incluido la formulación, elaboración, comercialización y distribución de los alimentos balanceados para animales, como semillas, agroquímicos, orgánicos e inorgánicos; plaguicidas, fungicidas, nematocidas, moluscicidas, fumigantes, pesticidas, insecticidas e insecticidas sanitarios, herbicidas, rodenticidas, acaricidas, medicinas veterinarias, fitoreguladores; sales y alimentos concentrados; implementos y maquinarias agrícolas, así como sus repuestos y servicios, necesarios e indispensables, para su correcto funcionamiento y uso; cosechadoras, asperjadoras o pulverizadores, manuales o con motor; aspersores para riego; tubería plástica para riego; ferretería agrícola; sembrado y recolección de frutos y cosechas, así como el correspondiente transporte, mediante actividad manual o industrial, así como la contratación y capacitación del personal especializado. Realizar convenios Nacionales e Internacionales con Instituciones Públicas o Privadas, pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el Objeto Principal, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente. CUARTA: La duración de la compañía es de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de la presente acta. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000.00) y está dividido en TRES MIL (3.000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10.00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. El accionista JOSE REINALDO MANGANELLI MORALES, anteriormente identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad MIL QUINIENTAS (1500) acciones, para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000.00). La accionista: GIANFRANCA GENNUSO GAGLIARDI, anteriormente identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad MIL QUINIENTAS (1500) acciones, para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000.00). Igualmente declaramos bajo fé de juramento que dichos fondos utilizados para la constitución de la presente compañía anónima, provienen de actividades de lícito comercio y que no guardan ninguna relación con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento del terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Las citadas acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas, según consta en Balance de apertura que se presenta anexo a este documento. SEXTA: Todas las acciones de la compañía son de igual valor nominal, no convertible al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos, cada una de ellas representa un (1) voto en las asambleas. En caso de que algún accionista resolviera ceder todas o parte de sus acciones, dará aviso por escrito, a los accionistas, otorgándole un plazo de treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido ese plazo, el accionista no manifestare su voluntad al respecto, el vendedor, quedará en libertad de ofrecer sus acciones a terceros. CAPITULO III DE LA DIRECCION Y LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: La Dirección y Administración de la compañía estará a cargo de Una Junta Directiva compuesta por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICE PRESIDENTE. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE INDISTINTAMENTE, tendrán las más

amplias facultades de administración y disposición de la compañía. En tal virtud, durarán en el ejercicio de sus funciones DIEZ (10) AÑOS, pudiendo o no ser accionistas de la empresa, y podrán ser reelectos al término del período permaneciendo en sus cargos, mientras sus sucesores hayan tomado posesión del mismo; deberán depositar o hacer depositar en la caja social de la Compañía, antes de comenzar a ejercer sus funciones la cantidad de VEINTE Y CINCO (25) ACCIONES cada uno, a fin de dar cumplimiento al artículo 244 del código de comercio vigente. OCTAVA: EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE INDISTINTAMENTE, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los Bienes y Derechos de la Compañía, así como la representación legal de la misma, sin ningún tipo de reservas, confiriéndoles entre otras, las siguientes atribuciones: Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la compañía. Adquirir, enajenar y gravar en cualquier forma, toda clase de Bienes Muebles e Inmuebles. Celebrar todo tipo de contratos, tales como venta, permuta, enfiteusis, arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado e indeterminado, o aún por más de cinco (5) años, de cesión o adquisición de derechos; de prestación de servicios, de sociedad, comodato, mutuo, depósito, seguro, obra y en general negociar sin limitación alguna, los Bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y recibir las garantías reales y personales que juzgaren conveniente. Librar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito. Abrir, movilizar cuentas corrientes bancarias en descuento o provisión de fondos de otro tipo, emitir cheques y endosar y cobrar los que reciba la compañía. Proponer a la Asamblea, la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de capitales y del Código de Comercio. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y mandatarios, fijándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones. Preparar un proyecto para acordar el pago de dividendos a los accionistas. Convocar a las Asambleas de Accionistas y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de ésta. Elaborar el informe que se ha de presentar a la Asamblea de Accionistas sobre el estado financiero de la Compañía y proponer a la misma la distribución de las utilidades y dividendos. Representar Judicial o extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los poderes judiciales con las facultades que juzguen convenientes, y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones obligan a todos los accionistas, tanto a los que estén presentes en las reuniones, como a los ausentes. Las Asambleas generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año; las Extraordinarias, se reunirán cuando así lo consideren conveniente los socios que representan el SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social. DECIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán válidas con la presencia del SESENTA POR CIENTO (60%) de asistencia de los accionistas y las decisiones se tomarán con el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de las acciones presentes. No siendo necesaria la previa convocatoria por escrito, sí en el momento de la reunión está representada en la misma, la totalidad del Capital Social. CAPITULO IV DEL BALANCE GENERAL Y DEL COMISARIO DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la Compañía será el comprendido entre el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de cada año y el presente período concluirá el 31 de diciembre del presente año 2022. Al finalizar el ejercicio se procederá a efectuar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, cumpliendo con las normas establecidas en el Código de Comercio vigente y con las prácticas contables y fiscales, generalmente aceptadas. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios se hará un apartado del CINCO POR CIENTO (5%), para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, de conformidad con el Artículo 262 del Código de Comercio vigente. DECIMA TERCERA: En el caso de que la Asamblea resuelva decretar dividendos, el monto aprobado será repartido entre la totalidad de las Acciones y los dividendos no reclamados, no devengarán intereses. El balance general y el estado general de ganancias y pérdidas será sometido a la consideración de la Asamblea para su aprobación o modificación, conforme a lo previsto en el acta constitutiva y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 308 del Código de Comercio vigente. DECIMA CUARTA: La empresa tendrá un COMISARIO que permanecerá en el ejercicio de su cargo por CINCO (5) AÑOS. DECIMA QUINTA: En los casos de disolución y subsiguiente liquidación de la Compañía, la Asamblea permanecerá investida de las más amplias facultades que juzgue conveniente. DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo se aplicarán las disposiciones legales establecidas al respecto por el Código de comercio vigente. CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA SEPTIMA: Fueron designados para ocupar los cargos de PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE, los ciudadanos: GIANFRANCA GENNUSO GAGLIARDI Y JOSE REINALDO MANGANELLI MORALES respectivamente, igualmente se nombra en el cargo de COMISARIO a la ciudadana: LAURA ISIDORA HEREDIA, Venezolana, mayor de edad, Contador Público, domiciliada en Barinas Estado Barinas, titular de la Cédula de identidad personal Número 9.983.932 e inscrita en el C.P.C., bajo el N° 58.507. DECIMA OCTAVA: Se autorizó suficientemente a la ciudadana: CARMEN YADIRA MONSALE SILVEIRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Barinas estado Barinas, titular de la cédula de identidad personal número 10.725.250 y hábil civilmente, para realizar todas las gestiones necesarias para la inserción y registro de la presente acta, quedando en consecuencia, autorizado para presentar ante el Registro correspondiente de esta Jurisdicción, el presente documento y demás recaudos, a los efectos de su fijación, Registro y Publicación exigidos por la ley. Así lo decidimos en Barinas en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°
 Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-B REGMER2**. Número **4** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33284

ESTE FOLIO PERTENECE A:

HOYO CONSULTORIO ODONTOLOGICO SALUD Y SONRISA, F.P

Número de Expediente: **412-33284**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, YULEXIE CAROLINA HOYO ARELLANO, venezolana, mayor de edad, Mecánica Dental, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-20.732.450, civilmente hábil y de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de nuestro Código de Comercio vigente, en su ordinal 8 y demás leyes complementarias sobre Registro, Publicaciones y fijación Firma personal, le participo que he decidido establecer una Firma Personal cuyas características son las siguientes: PRIMERO La denominación comercial es: "HOYO CONSULTORIO ODONTOLOGICO SALUD SONRISA, F.P". SEGUNDO: La referida firma comercial es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad. TERCERO: El domicilio fiscal de la mencionada firma personal será e carrera 6 con calle 20, #20-15, sector Bella Vista, Ciudad Barinitas, en la Parroquia Barinitas, Municipio Bolívar, del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. CUARTO objeto social de la prenombrada firma personal es todo lo relacionado desarrollo de las actividades de servicio técnico dental, así como también compra venta de materiales médicos quirúrgicos y odontológicos embellecimiento de esmalte, material descartables, lencería médica. Y actividades conexas de conformidad con la ley, ya que el objeto aquí señalado es meramente enunciativo y no limitativo" QUINTO: El capital social firma personal con que he comenzado es por la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), Que están representa equipos y mobiliarios propios con el objeto a desarrollar totalmente aportados por mi persona y declaro bajo fe de juramento que el capital, haberes valores a título del acto o negocio jurídico provienen de actividades lícitas. Que puede ser corroborado por los órganos competentes. SEXTO. La duración es por tiempo indefinido. SEPTIMO: La única facultada para obligarla es la suscrita en mi carácter de única propietaria, en consecuencia su administración es de única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizado y firmados por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a Ley en las materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo, pudiendo obligarla y aceptar letras de cambio, pagares, facturas y cualquier otro documento; abrir y movilizar cuentas bancarias conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. OCTAVO: En todo lo no previsto, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio. Pido muy respetuosamente a la Ciudadana Registradora, tomar nota en los libros llevados por ese Registro Mercantil y expedirme copia certificada de lo actuado con el auto que lo provea a los fines de su publicación de Ley en un periódico local. Es justicia en la ciudad de Barinas. Estado Barinas a la fecha de su registro.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 10 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado KATIUSCA CAROLINA ARIAS PEÑA IPSA N.: 289800, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **4**, TOMO **-6-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244678882**, Banco No. **000094953** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **YULEXIE CAROLINA HOYO ARELLANO, C.I: V-20.732.450**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

HOYO CONSULTORIO ODONTOLOGICO SALUD Y SONRISA, F.P

Número de Expediente: **412-33284**

CONST



**HOYO CONSULTORIO ODONTOLOGICO
 SALUD Y SONRISA, F.P**